



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001249

Montevideo, 15 DIC 2020

2014/05/001/77985
Anexo 1

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 1490, de 4 de setiembre de 2015, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FLORINEC S.A.**, con número de RUT 217093930019.

RESULTANDO: I) que la empresa solicita se aplique lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 2/012, de 9 de enero de 2012, por incumplimiento en la matriz de indicadores por encima del margen de tolerancia.

II) que la inversión ejecutada declarada por la empresa es inferior a la comprometida.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178, de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 2/012, de 9 de enero de 2012 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010,

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

LR/JC

LD

VTO. Bº
M.E.F.

1º) Sustitúyase el numeral 1º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 1490, de 4 de setiembre de 2015, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FLORINEC S.A.** por el siguiente:

“3º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FLORINEC S.A.**, tendiente a la adecuación del local de ventas y adquisición de equipamiento, por un monto de UI 658.091.”

2º) Sustitúyase el numeral 2º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 1490, de 4 de setiembre de 2015, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FLORINEC S.A.** por el siguiente:

“2º.- Otórgase a la empresa **FLORINEC S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 312.685. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.”

3º) Sustitúyase el numeral 3º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 1490, de 4 de setiembre de 2015, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FLORINEC S.A.** por el siguiente:

“3º.- Exonérase a la empresa **FLORINEC S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 324.951, equivalente a 49.38% de la inversión elegible ejecutada, que será aplicable por un plazo de 6 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/11/14 y el 31/10/15 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 2/012, de 9 de enero de 2012.”

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

el incumplimiento.

2014/05/001/77985
Anexo 1

de

VTO. B^a
M.E.F.

5º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Azucena Arbeleche

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

[Handwritten signature]

Ministry of Economy and Finance
Azerbaijan

10.05.2024